



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

Servicio de Hacienda y Economía

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y DE APOYO ECONÓMICO A LOS AYUNTAMIENTOS, AÑO 2016.

PRIMERA.-Finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación del Fondo de Actividades y Servicios y de Apoyo Económico a los Ayuntamientos para el año 2016, que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de las subvenciones Fondo de Actividades y Servicios y Plan de Apoyo Económico a los Ayuntamientos, existentes en años anteriores, agrupando ambas convocatorias en una única como se hizo en el año 2015, integrándose el denominado Plan de Apoyo Económico a los Ayuntamientos como una nueva línea de subvención dentro del denominado Fondo de Actividades y Servicios. Será por tanto finalidad de esta subvención la tramitación de varias de las líneas de subvención, dentro del ámbito del Deporte, la Juventud, la Acción Social, la Cultura, el Medio Ambiente así como de la prestación de servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación. Con ello se pretende dar mayor agilidad a la tramitación de esas subvenciones y dotar de mayor autonomía a los propios Ayuntamientos.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales de la Provincia de Valladolid a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo y Laguna de Duero. La distribución de los beneficiarios por líneas de subvención, los siguientes:

Línea a)-Mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos: Los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes a través de Agrupaciones de Municipios cuyo resultado sea de más de 1.000 habitantes.

Línea b)-Mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea c)-Contratación de un animador socio-cultural: Los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes a través de Agrupaciones de Municipios cuyo resultado sea de más de 1.000 habitantes.

Línea d)-Promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.





Línea e)-Realización de actividades deportivas, sociales, culturales y medioambientales: Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia.

Línea f)-Prestación de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia.

Para el cómputo de la población se tendrán en cuenta los datos de población a 1 de enero de 2014 declarados oficiales por el Real Decreto 1007/2014, de 22 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 22 de diciembre de 2014.

Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2016.

TERCERA.-Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:

Línea a)-El mantenimiento económico de los contratos de técnicos deportivos que gestionen directamente los programas deportivos del municipio, entre el 1/01/2016 a 31/12/2016. A tal efecto entendemos los gastos de personal.

Línea b)-El mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil, que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León. A tales efectos se entiende por mantenimiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b). y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2016 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto.

Línea c)-La contratación de un animador socio-cultural que desarrolle las aulas de animación socio-cultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio socio-cultural en el que viven, en el año 2016. A tales efectos entendemos los gastos de personal.

Línea d)-La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, en el año 2016. A tales efectos entendemos como gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. Quedan excluidos por tanto, los gastos de inversión.

Línea e)-La realización de otro tipo de actividades de promoción deportiva, cultural, de servicios sociales y medioambientales que desarrollen los Ayuntamientos y las Entidades Locales en el año 2016. A tales efectos entenderemos como gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Línea f)-Prestación de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, quedando excluidos los suministros de luz, agua, teléfono, gas y cualquier otro suministro no asociado al mantenimiento, realizadas por los





Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia en el año 2016. Los gastos corrientes financiados son los asociados a las actividades mencionadas antes, y correspondientes a los capítulos 1, gastos de personal, incluyendo nuevas contrataciones y los del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios correspondientes al periodo comprendido entre el 1/01/2016 y el 31/12/2016

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.-Dotación Económica.

El crédito total máximo consignado a esta subvención es de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL EUROS (3.609.000,00 euros). El crédito total consignado para la subvención en el proyecto de presupuesto del año 2016 es de 3.609.000 euros, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

304 94200 46200	FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	2.100.000
304 94200 46201	PLAN DE APOYO ECONOMICO A LOS AYUNTAMIENTOS	1.485.000
304 94200 46800	FONDO INCONDICIONADO EELL MENORES	9.000
304 94200 46801	PLAN DE APOYO ECONOMICO EELL MENORES	15.000
TOTAL		3.609.000

El reparto por líneas de la subvención es el siguiente:

Línea a)-Técnicos deportivos: 247.800,00 euros

Línea b)-Mantenimiento de los PIJ: 63.000,00 euros

Línea c)-Animadores socio-culturales: 483.000,00 euros.

Línea d)-Bandas / Escuelas de Música: 114.000,00 euros.

Línea e)-Actividades deportivas, sociales, culturales, medioambientales: 1.201.200 euros

-Ayuntamientos: 1.000 euros fijos mas 5,47 euros por habitantes.

-Entidades Locales menores: 1000 euros por entidad local menor.

Línea f)-Servicios de mantenimiento, reparación y conservación: 1.500.000,00 euros.

-Ayuntamientos y EELLMM: 800 euros fijos mas 7,368 euros habitantes.

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las líneas a), b), c) y d) se podrá reasignar entre ellas en función de las solicitudes presentadas. En caso de que existan más solicitudes que los importes presupuestados por línea se realizará un prorrateo entre las solicitudes de cada línea.





De conformidad con el artículo 58.4 de RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de exista crédito sobrante en alguno de las aplicaciones presupuestarias asociadas a esta subvención, la cuantía máxima subvencionable se podrá redistribuir entre las diferentes aplicaciones presupuestarias.

QUINTA.-Cantidades máximas subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionables cuyas cuantías tendrán como límite máximo los siguientes importes:

Línea a)-En la contratación de técnicos deportivos, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 1.001 y 2.000 de habitantes la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 4.500 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 9.000 euros.

Línea b)-Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil 2.100 euros por PIJ.

Línea c)-Para la contratación de un animador socio-cultural que desarrolle las Aulas de Animación Socio-cultural, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes la subvención será la correspondiente a media jornada con un máximo de 7.000 euros. Para los municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención podrá ser de media jornada o de jornada completa siendo el máximo de la jornada completa 14.000 euros.

Línea d)-Para la promoción de actividades musicales y de formación musical, por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con un máximo de 5.700 euros.

Línea e)-Para el resto de actividades de promoción deportiva, cultural, de servicios sociales y medioambientales que desarrollen los Ayuntamientos en el año 2016, se establece un fijo de 1.000 euros a cada Ayuntamiento y de 5,47 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2014 declarados oficiales por el Real Decreto 1007/2014, de 22 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 22 de diciembre de 2014.

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de un fijo de 1.000 euros por Entidad Local Menor.

Línea f)-Para la prestación de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, se establece un fijo de 800 euros a cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor y de 7,368 euros por habitante de acuerdo a los datos de población declarados oficiales por el Real Decreto 1007/2014, de 22 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 22 de diciembre de 2014.

SEXTA.-Condiciones a cumplir por los beneficiarios.

Línea a)-Los técnicos deportivos que vayan a desarrollar las actividades deberán tener la titulación de maestro especialista en Educación Física expedido por un centro universitario





o haber superado los 3 primeros cursos de Educación Física, o tener la titulación de Educación Física (INEF) o título de grado equivalente. La contratación y retribuciones al personal deberán efectuarse respetando en todo caso, la titulación, el grupo y la categoría profesional exigida. El técnico contratado desarrollará exclusivamente funciones de gestión deportiva del Municipio o en la agrupación de Municipios.

Línea b)-El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán darse en el año 2016. En el caso de que se produzca alguna variación sobre la documentación presentada en la solicitud de esta subvención deberá notificarse inmediatamente a la Diputación Provincial de Valladolid. El personal desarrollará las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el artículo 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Los técnicos trabajadores del PIJ deberán de asistir a las reuniones técnicas y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid, a lo que el Servicio de Juventud y deportes informará al respecto.

Línea c)-Los animadores socio-culturales que contraten los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios deberán tener la formación correspondiente a Educación Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).

El contenido de las aulas consistirá en el desarrollo de módulos de formación en la participación social, formación para la expresión y la comunicación, salud, sociología y medio ambiente, promoción y gestión de recursos culturales e igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o de drogodependencia.

Línea d)-La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia deberá ser realizada o promovida por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música en el año 2016.

Línea e)-La subvención irá destinada a financiar exclusivamente el gasto corriente de cualquier actividad relacionada con la promoción deportiva, cultural, de servicios sociales, y medioambientales que desarrollen los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores en el año 2016.

Línea f)-La prestación de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general (quedando excluidos los suministros de luz, agua, teléfono, gas y cualquier otro suministro no asociado al mantenimiento), podrá ser realizada bien por personal propio del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, bien por personal contratado al efecto o mediante la contratación externa de la prestación de dichos servicios.

SÉPTIMA.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de





esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II Solicitud de la subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

OCTAVA.-Solicitudes y documentación.

Una vez que la Diputación apruebe la Convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios y de Apoyo Económico a los Ayuntamientos para el año 2016 con la distribución de las cantidades a percibir para las líneas e) y f), de acuerdo con el documento Anexo I, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la solicitud de la subvención y de pago anticipado de la misma suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid (C /Angustias n ° 44) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99.

Este Anexo contendrá las siguientes declaraciones:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
- Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.

En el caso de las solicitudes de las líneas a) Técnicos deportivos y c) Animadores socio-culturales además, en el momento de la presentación del documento Anexo II, solicitud y pago anticipado de la subvención, deberán presentar también copia compulsada del título y cursos requeridos en la base Sexta de esta convocatoria para técnicos deportivos y animadores socio-culturales respectivamente.

Si en el momento de la presentación del Anexo II no se estuviera en posesión de los títulos y/o cursos indicados, la Diputación resolverá la subvención pero no se anticipará el pago de la misma hasta que dichos títulos y/o cursos sean acreditados, en cualquier momento o en el momento de la justificación de la subvención.

NOVENA.-Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitud de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

DÉCIMA.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Servicio de Hacienda y Economía, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos,





con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

UNDÉCIMA.-Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la línea a) Técnicos deportivos, b) Mantenimiento del PIJ, c) Animador socio-cultural y d) Escuelas y/o bandas de Música

En el caso de que con los fondos disponibles en cada línea se pueda atender a todas las solicitudes por las cuantías máximas establecidas en la base quinta, se propondrá por esas cuantías directamente la concesión de la subvención.

En el caso de que los fondos sean insuficientes se establecerá un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de cada una de las líneas.

Para la línea e) Actividades deportivas, culturales, medioambientales y de servicios sociales, el criterio es el de un fijo de 1.000 euros a cada municipio y de 5,47 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2014 declarados oficiales por el Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 28 de diciembre de 2013.

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de 1.000 euros por Entidad Local Menor.

Para la línea f) Prestación de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, se establece un fijo de 800 euros a cada Ayuntamiento y Entidad Local Menor y de 7,386 euros por habitante de acuerdo a los datos de población declarados oficiales por el Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, publicado en el BOE de fecha 28 de diciembre de 2013.

DUODÉCIMA.-Resolución y notificación.

El Servicio de Hacienda y Economía, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la subvención y pago anticipado de la misma, procederá al abono de las cantidades correspondientes a las líneas e) y f) cuyos importes figuran en documento Anexo I a estas Bases y elaborará un informe de valoración de acuerdo a las solicitudes presentadas en base al cual se formulará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para las líneas a), b), c) y d).

El Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías resolverá la presente convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la LPAC.

Así mismo corresponderá al Presidente resolver cuantas incidencias puedan plantearse





con ocasión de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones anteriores a la concesión que financien las actividades subvencionadas por estas bases y su compatibilidad con la presente subvención.
- Hacer constar el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA.-Justificación.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, a través de un modelo de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA a la que se refiere el Art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo III, que deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas.

En relación a la presentación de la Memoria de Actuación mencionada en el Anexo III, podrá presentarse en documento único independiente, siempre y cuando queden perfectamente desglosados las actividades de cada una de las líneas o bien una memoria por cada línea de subvención y deberá de estar firmada por el Alcalde. La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2017. No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses. A través de Decreto de la Presidencia podrá concederse la ampliación solicitada siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior. Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la convocatoria, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

El Servicio de Hacienda y Economía requerirá, a efectos del cumplimiento del artículo 75.3 del R.D. 887/2006, copia compulsada de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago a un número de Ayuntamiento equivalente al 5% de los solicitantes, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos de cumplimiento del plazo general de justificación.

DECIMOQUINTA.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

DECIMOSEXTA.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto,





se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

DECIMOCTAVA.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

DECIMONOVENA.-Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP de Valladolid en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

VIGÉSIMA.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n^o 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

VIGÉSIMO PRIMERA.-Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Valladolid, a 5 de enero de 2016.- El Presidente Accidental.- Fdo.: Víctor David Alonso Monge.





ANEXO I

AYUNTAMIENTO	LINEA E INCONDICIONADA	LINEA F CONSERVACIÓN	LINEA E+F
	1.000,00 € + 5,47 €/hbte.	800,00 €+ 7,368 €/hbte.	
Adalia	1.312,00	1.220,00	2.532,00
Aguasal	1.145,00	994,00	2.139,00
Aguilar de Campos	2.613,00	2.974,00	5.587,00
Alaejos	8.814,00	11.329,00	20.143,00
Alcazarén	4.691,00	5.774,00	10.465,00
Aldea de San Miguel	2.280,00	2.524,00	4.804,00
Aldeamayor de San Martín	27.744,00	36.838,00	64.582,00
Almenara de Adaja	1.170,00	1.028,00	2.198,00
Amusquillo	1.623,00	1.640,00	3.263,00
Arroyo de la Encomienda	97.084,00	130.273,00	227.357,00
Ataquines	4.139,00	5.029,00	9.168,00
Bahabón	1.766,00	1.832,00	3.598,00
Barcial de la Loma	1.612,00	1.625,00	3.237,00
Barruelo del Valle	1.383,00	1.316,00	2.699,00
Becilla de Valderaduey	2.509,00	2.834,00	5.343,00
Benafarces	1.470,00	1.434,00	2.904,00
Bercero	2.208,00	2.428,00	4.636,00
Berceruelo	1.219,00	1.095,00	2.314,00
Berrueces	1.601,00	1.610,00	3.211,00
Bobadilla del Campo	2.728,00	3.128,00	5.856,00
Bocigas	1.498,00	1.471,00	2.969,00
Bocos de Duero	1.312,00	1.220,00	2.532,00
Boecillo	22.812,00	30.192,00	53.004,00
Bolaños de Campos	2.947,00	3.423,00	6.370,00
Braojos de Medina	1.716,00	1.765,00	3.481,00
Bustillo de Chaves	1.339,00	1.257,00	2.596,00
Cabezón de Pisuerga	20.805,00	27.487,00	48.292,00
Cabezón de Valderaduey	1.202,00	1.073,00	2.275,00
Cabrereros del Monte	1.399,00	1.338,00	2.737,00
Campaspero	7.419,00	9.450,00	16.869,00
Campillo, El	2.252,00	2.487,00	4.739,00
Camporredondo	1.908,00	2.023,00	3.931,00
Canalejas de Peñafiel	2.629,00	2.996,00	5.625,00
Cañillas de Esgueva	1.459,00	1.419,00	2.878,00
Carpio	6.840,00	8.669,00	15.509,00
Casasola de Arión	2.580,00	2.929,00	5.509,00
Castrejón de Trabancos	2.061,00	2.229,00	4.290,00
Castrillo de Duero	1.705,00	1.750,00	3.455,00
Castrillo-Tejeriego	2.061,00	2.229,00	4.290,00
Castrobol	1.377,00	1.308,00	2.685,00
Castrodeza	1.984,00	2.126,00	4.110,00
Castromembibre	1.355,00	1.279,00	2.634,00
Castromonte	2.285,00	2.532,00	4.817,00
Castro nuevo de Esgueva	3.111,00	3.644,00	6.755,00
Castroña	6.134,00	7.719,00	13.853,00
Castroponce	1.869,00	1.972,00	3.841,00
Castroverde de Cerrato	2.225,00	2.450,00	4.675,00
Ceinos de Campos	2.378,00	2.657,00	5.035,00
Cervillego de la Cruz	1.519,00	1.500,00	3.019,00
Cigales	28.384,00	37.700,00	66.084,00
Ciguñuela	3.116,00	3.651,00	6.767,00
Cistérniga	48.758,00	65.153,00	113.911,00





Cogeces de Íscar	1.809,00	1.890,00	3.699,00
Cogeces del Monte	5.035,00	6.238,00	11.273,00
Corcos	2.154,00	2.355,00	4.509,00
Corrales de Duero	1.536,00	1.522,00	3.058,00
Cubillas de Santa Marta	2.597,00	2.951,00	5.548,00
Cuenca de Campos	2.389,00	2.672,00	5.061,00
Curiel de Duero	1.662,00	1.692,00	3.354,00
Encinas de Esgueva	2.504,00	2.826,00	5.330,00
Esguevillas de Esgueva	2.542,00	2.878,00	5.420,00
Fombellida	2.055,00	2.222,00	4.277,00
Fompedraza	1.694,00	1.736,00	3.430,00
Fontihoyuelo	1.159,00	1.014,00	2.173,00
Fresno el Viejo	6.288,00	7.925,00	14.213,00
Fuensaldaña	9.027,00	11.616,00	20.643,00
Fuente el Sol	2.061,00	2.229,00	4.290,00
Fuente-Olmedo	1.224,00	1.102,00	2.326,00
Gallegos de Hornija	1.766,00	1.832,00	3.598,00
Gatón de Campos	1.170,00	1.028,00	2.198,00
Geria	3.805,00	4.580,00	8.385,00
Herrín de Campos	1.749,00	1.809,00	3.558,00
Hornillos de Eresma	1.962,00	2.097,00	4.059,00
Íscar	37.516,00	50.005,00	87.521,00
Langayo	2.553,00	2.893,00	5.446,00
Llano de Olmedo	1.372,00	1.301,00	2.673,00
Lomoviejo	2.033,00	2.193,00	4.226,00
Manzanillo	1.339,00	1.257,00	2.596,00
Marzales	1.290,00	1.191,00	2.481,00
Matapozuelos	6.506,00	8.220,00	14.726,00
Matilla de los Caños	1.519,00	1.500,00	3.019,00
Mayorga	10.225,00	13.230,00	23.455,00
Medina de Rioseco	27.826,00	36.948,00	64.774,00
Megeces	3.488,00	4.153,00	7.641,00
Melgar de Abajo	1.656,00	1.684,00	3.340,00
Melgar de Arriba	2.006,00	2.156,00	4.162,00
Mojados	18.410,00	24.260,00	42.670,00
Monasterio de Vega	1.514,00	1.493,00	3.007,00
Montealegre de Campos	1.711,00	1.758,00	3.469,00
Montemayor de Pililla	6.091,00	7.660,00	13.751,00
Moral de la Reina	2.061,00	2.229,00	4.290,00
Moraleja de las Panaderas	1.224,00	1.102,00	2.326,00
Morales de Campos	1.891,00	2.001,00	3.892,00
Mota del Marqués	3.154,00	3.703,00	6.857,00
Mucientes	4.899,00	6.053,00	10.952,00
Mudarra, La	1.919,00	2.038,00	3.957,00
Muriel	1.908,00	2.023,00	3.931,00
Nava del Rey	12.434,00	16.207,00	28.641,00
Nueva Villa de las Torres	2.739,00	3.143,00	5.882,00
Olivares de Duero	2.794,00	3.217,00	6.011,00
Olmedo	21.554,00	28.497,00	50.051,00
Olmos de Esgueva	2.258,00	2.495,00	4.753,00
Olmos de Peñafiel	1.350,00	1.272,00	2.622,00
Palazuelo de Vedija	2.110,00	2.296,00	4.406,00
Parrilla, La	3.778,00	4.543,00	8.321,00
Pedraja de Portillo, La	7.201,00	9.155,00	16.356,00
Pedrajas de San Esteban	20.155,00	26.611,00	46.766,00
Pedrosa del Rey	2.105,00	2.288,00	4.393,00
Peñafiel	30.681,00	40.794,00	71.475,00
Peñaflor de Hornija	2.766,00	3.180,00	5.946,00





Pesquera de Duero	3.565,00	4.256,00	7.821,00
Piña de Esgueva	2.783,00	3.202,00	5.985,00
Piñel de Abajo	2.066,00	2.237,00	4.303,00
Piñel de Arriba	1.558,00	1.552,00	3.110,00
Pollos	4.489,00	5.501,00	9.990,00
Portillo	14.173,00	18.550,00	32.723,00
Pozal de Gallinas	3.942,00	4.764,00	8.706,00
Pozaldez	3.811,00	4.587,00	8.398,00
Pozuelo de la Orden	1.328,00	1.242,00	2.570,00
Puras	1.295,00	1.198,00	2.493,00
Quintanilla de Arriba	1.842,00	1.935,00	3.777,00
Quintanilla de Onesimo	7.064,00	8.971,00	16.035,00
Quintanilla de Trigueros	1.585,00	1.588,00	3.173,00
Quintanilla del Molar	1.350,00	1.272,00	2.622,00
Rábano	2.083,00	2.259,00	4.342,00
Ramiro	1.246,00	1.132,00	2.378,00
Renedo de Esgueva	20.176,00	26.640,00	46.816,00
Roales de Campos	2.012,00	2.163,00	4.175,00
Robladillo	1.519,00	1.500,00	3.019,00
Roturas	1.180,00	1.043,00	2.223,00
Rubí de Bracamonte	2.351,00	2.620,00	4.971,00
Rueda	7.551,00	9.627,00	17.178,00
Saelices de Mayorga	1.694,00	1.736,00	3.430,00
Salvador de Zapardiel	1.787,00	1.861,00	3.648,00
San Cebrián de Mazote	2.017,00	2.170,00	4.187,00
San Llorente	1.771,00	1.839,00	3.610,00
San Martín de Valvení	1.498,00	1.471,00	2.969,00
San Miguel del Arroyo	4.007,00	4.852,00	8.859,00
San Miguel del Pino	2.728,00	3.128,00	5.856,00
San Pablo de la Moraleja	1.700,00	1.743,00	3.443,00
San Pedro de Latarce	3.936,00	4.757,00	8.693,00
San Pelayo	1.241,00	1.124,00	2.365,00
San Román de Hornija	2.974,00	3.460,00	6.434,00
San Salvador	1.180,00	1.043,00	2.223,00
San Vicente del Palacio	2.017,00	2.170,00	4.187,00
Santa Eufemia del Arroyo	1.487,00	1.456,00	2.943,00
Santervás de Campos	1.711,00	1.758,00	3.469,00
Santibáñez de Valcorba	2.033,00	2.193,00	4.226,00
Santovenia de Pisuerga	23.720,00	31.415,00	55.135,00
Sardón de Duero	4.549,00	5.582,00	10.131,00
Seca, La	7.162,00	9.104,00	16.266,00
Serrada	7.474,00	9.524,00	16.998,00
Siete Iglesias de Trabancos	3.712,00	4.455,00	8.167,00
Simancas	30.150,00	40.080,00	70.230,00
Tamariz de Campos	1.377,00	1.308,00	2.685,00
Tiedra	2.679,00	3.062,00	5.741,00
Tordemos	3.395,00	4.027,00	7.422,00
Tordesillas	47.894,00	63.989,00	111.883,00
Torre de Esgueva	1.399,00	1.338,00	2.737,00
Torre de Peñafiel	1.235,00	1.117,00	2.352,00
Torrecilla de la Abadesa	2.668,00	3.047,00	5.715,00
Torrecilla de la Orden	2.482,00	2.797,00	5.279,00
Torrecilla de la Torre	1.175,00	1.036,00	2.211,00
Torrelatón	3.608,00	4.315,00	7.923,00
Torrescárcela	1.787,00	1.861,00	3.648,00
Traspinedo	7.157,00	9.097,00	16.254,00
Trigueros del Valle	2.711,00	3.106,00	5.817,00
Tudela de Duero	48.665,00	65.028,00	113.693,00





Unión de Campos, La	2.526,00	2.856,00	5.382,00
Urones de Castroponce	1.629,00	1.647,00	3.276,00
Uruña	1.995,00	2.141,00	4.136,00
Valbuena de Duero	2.405,00	2.694,00	5.099,00
Valdearcos de la Vega	1.519,00	1.500,00	3.019,00
Valdenebro de los Valles	2.105,00	2.288,00	4.393,00
Valdestillas	10.525,00	13.635,00	24.160,00
Valdunquillo	1.853,00	1.949,00	3.802,00
Valoria la Buena	4.746,00	5.847,00	10.593,00
Valverde de Campos	1.596,00	1.603,00	3.199,00
Vega de Ruiponce	1.645,00	1.669,00	3.314,00
Vega de Valdetrongo	1.678,00	1.714,00	3.392,00
Velascálvaro	1.973,00	2.112,00	4.085,00
Velilla	1.623,00	1.640,00	3.263,00
Velliza	1.623,00	1.640,00	3.263,00
Ventosa de la Cuesta	1.612,00	1.625,00	3.237,00
Viana de Cega	12.106,00	15.765,00	27.871,00
Villabáñez	4.095,00	4.970,00	9.065,00
Villabaruz de Campos	1.180,00	1.043,00	2.223,00
Villabrágima	6.763,00	8.566,00	15.329,00
Villacarralón	1.421,00	1.367,00	2.788,00
Villacid de Campos	1.509,00	1.485,00	2.994,00
Villaco	1.498,00	1.471,00	2.969,00
Villafrades de Campos	1.421,00	1.367,00	2.788,00
Villafranca de Duero	2.640,00	3.010,00	5.650,00
Villafrechós	3.783,00	4.550,00	8.333,00
Villafuerte	1.580,00	1.581,00	3.161,00
Villagarcía de Campos	2.979,00	3.467,00	6.446,00
Villagómez la Nueva	1.372,00	1.301,00	2.673,00
Villalán de Campos	1.257,00	1.146,00	2.403,00
Villalar de los Comuneros	3.422,00	4.064,00	7.486,00
Villalba de la Loma	1.339,00	1.257,00	2.596,00
Villalba de los Alcores	3.247,00	3.828,00	7.075,00
Villalbarba	1.722,00	1.773,00	3.495,00
Villalón de Campos	10.476,00	13.569,00	24.045,00
Villamuriel de Campos	1.317,00	1.227,00	2.544,00
Villán de Tordesillas	1.722,00	1.773,00	3.495,00
Villanubla	14.583,00	19.102,00	33.685,00
Villanueva de Duero	7.573,00	9.657,00	17.230,00
Villanueva de la Condesa	1.306,00	1.213,00	2.519,00
Villanueva de los Caballeros	2.072,00	2.244,00	4.316,00
Villanueva de los Infantes	1.623,00	1.640,00	3.263,00
Villanueva de San Mancio	1.530,00	1.515,00	3.045,00
Villardefrades	1.935,00	2.060,00	3.995,00
Villarmentero de Esgueva	1.574,00	1.574,00	3.148,00
Villasexmir	1.454,00	1.412,00	2.866,00
Villavaquerín	2.033,00	2.193,00	4.226,00
Villavellid	1.339,00	1.257,00	2.596,00
Villaverde de Medina	3.860,00	4.654,00	8.514,00
Villavicencio de los Caballeros	2.372,00	2.649,00	5.021,00
Viloria	2.968,00	3.453,00	6.421,00
Wamba	2.892,00	3.349,00	6.241,00
Zaratán	33.967,00	45.223,00	79.190,00
Zarza, La	1.694,00	1.736,00	3.430,00
ENTIDAD LOCAL MENOR	LÍNEA E	LÍNEA F	LÍNEAS E+F
Aldealbar	1.000,00	976,00	1.976,00
Foncastín	1.000,00	1.669,00	2.669,00
Gordaliza	1.000,00	954,00	1.954,00





San Bernardo	1.000,00	2.457,00	3.457,00
Santa Espina, La	1.000,00	1.558,00	2.558,00
Santiago del Arroyo	1.000,00	2.000,00	3.000,00
Torrecilla del Valle	1.000,00	917,00	1.917,00
Villamarciel	1.000,00	3.084,00	4.084,00
Villavieja del Cerro	1.000,00	1.440,00	2.440,00
TOTAL GENERAL	1.201.200,00	1.500.000,00	2.701.200,00





ANEXO II

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y DEL PAGO ANTICIPADO	
FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y DE APOYO ECONÓMICO A LOS AYUNTAMIENTOS, AÑO 2016	
Datos de la Entidad solicitante	
Tipo de Entidad Local :	
Nombre:	
Domicilio:	C.I.F.:
Localidad :	C.P.:
E-mail:	Tfn/Fax:
Domicilio a efectos de notificación:	

Datos persona de contacto	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF	Cargo:
Teléfono y Fax:	e-mail:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, el importe de la subvención:

Teniendo conocimiento de la publicación de la convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios y de Apoyo Económico a los Ayuntamientos para el año 2016 declaro:

1º.- Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º Que la Entidad que represento no tiene deudas pendientes con Hacienda, con la Seguridad Social y la Diputación, autorizando a que si procede se recaben de oficio estos datos.

3º.- Que la Entidad que represento tiene previsto para el año 2016 la realización de actividades culturales, deportivas, de servicios sociales y medioambientales, así como la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reparación por un importe no inferior a la cantidad que le corresponde en función de su población de acuerdo a la presente convocatoria y que los fondos recibidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidas

4º.- Que la Entidad que represento No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para cualquiera de las líneas de actividades para las que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe por línea de actividad.

5º Que la contratación y la ejecución del gasto se realizará de acuerdo a las condiciones exigidas en la Base Sexta para cada una de las líneas de actividades subvencionables.





ANEXO III

FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y DE APOYO ECONOMICO A LOS AYUNTAMIENTOS 2016.

ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE IR FIRMADO EN TODAS LAS HOJAS

DD^aSecretario/Interventoría del Ayuntamiento/Entidad Local menor de en relación con subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid para EL FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE APOYO ECONOMICO AÑO 2016 , rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta) Deberán indicarse las actividades realizadas por cada línea de subvención (técnicos deportivos, PIJ, animadores socio-culturales, bandas/escuelas de música, actividades deportivas, sociales , culturales y medioambientales y servicios de mantenimiento, reparación y conservación) y los resultados obtenidos de cada uno.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.

CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2016 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Para las líneas de subvención b) PU por la parte de gasto de mantenimiento d) bandas / escuelas de música e) resto actividades.

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Para la líneas de subvención a) Técnicos deportivos, b) PU por la parte de gastos de personal c) animador socio-cultural e) Resto de actividades f) Servicios de mantenimiento, reparación n y conservación

Perceptor	Periodo	NIF/DNI del perceptor	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL					

(*) Rellenar este segundo cuadro solamente en caso de relación laboral, detallándose nóminas y/o cuotas de seguridad social.

III. **DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO** que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 201x

Vº. B.

EL/LA ALCALDE/ISA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A